



VISTOS: El Informe Técnico N° D000099-2022-INDECI-OGPP de fecha 21 de junio de 2022 y el Informe Legal N° D000180-2022-INDECI-OGAJ de fecha 23 de junio de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se creó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, del 02 de mayo de 2017, se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD “Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional”, cuya Cuarta Disposición Complementaria Transitoria establece que la Presidencia del Consejo Directivo del CEPLAN aprueba las guías e instrumentos metodológicos necesarios para orientar la actualización de planes y políticas a diferentes niveles, considerando el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y los lineamientos para casos de desastre, conforme al artículo 6 de la referida Directiva;

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) aprueba la “Guía para el Planeamiento Institucional” con el objetivo de establecer las pautas para la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y del Plan Operativo Institucional (POI) en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, asimismo, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°00016-2019/CEPLAN /PCD, se modificó la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°00053-2018/CEPLAN/PCD;

Que, el numeral 4.1 de la precitada Guía establece que a nivel institucional, las entidades del sector público elaboran un Plan Estratégico Institucional – PEI y un Plan Operativo Institucional – POI, los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales;



Que, así mismo, en el numeral 4.2 de la Guía antes acotada, se establece que el titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participa la Alta Dirección de la entidad y los funcionarios a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutor designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. Además, podrán conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión;

Que, en el último párrafo del numeral 4.2 precitado, se señala que el titular de la entidad es responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional, en línea con la política institucional que tiene una orientación de largo plazo, en armonía con las políticas de Estado, políticas nacionales, sectoriales y territoriales, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013- PCM y modificatoria, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, es el órgano de asesoramiento, que depende de la Alta Dirección responsable de formular, implementar y efectuar el seguimiento de las actividades de los sistemas de planeamiento, presupuesto, inversión pública y racionalización del INDECI;

Que, en mérito de lo expuesto, es necesario emitir el acto administrativo que apruebe la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, así como la conformación de un Equipo Técnico en el marco de lo dispuesto en la “Guía para el Planeamiento Institucional”;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria; y, la “Guía para el Planeamiento Institucional”, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Defensa - Civil INDECI, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Jefe del INDECI, quien la presidirá;
- Secretario General;
- Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional;
- Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, quien será el responsable técnico;



- Director de Políticas, Planes y Evaluación;
- Director de Preparación;
- Director de Respuesta;
- Director de Rehabilitación;
- Director de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas;
- Jefe de la Oficina General de Administración;
- Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales;
- Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;
- Jefe de la Oficina General de Comunicación Social.

Artículo 2.- La Comisión de Planeamiento Estratégico del INDECI tiene las siguientes funciones:

- Determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el PEI y el POI.
- Revisar los informes de evaluación del POI y del PEI.
- Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales-OEI, Acciones Estratégicas Institucionales- AEI y Actividades Operativas e Inversiones.
- Validar el documento del PEI y POI.

Artículo 3.- Aprobar la conformación de un Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, el mismo que estará conformado por un representante de cada uno de los órganos que integran la Comisión, cuya designación estará a cargo del responsable de cada órgano y será comunicada por escrito a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución

Artículo 4.- El Equipo Técnico tendrá a su cargo lo siguiente:

- Coordinar con la Comisión de Planeamiento Estratégico sobre el desarrollo de cada fase del proceso de planeamiento institucional.
- Asistir a la Comisión de Planeamiento Estratégico en la elaboración o modificación del PEI y POI.
- Documentar y sistematizar el proceso metodológico para elaborar o modificar el PEI y POI.
- Elaborar los productos requeridos para su consideración de la Comisión de Planeamiento Estratégico del INDECI.
- Coordinar con la Oficina General de Planificación y Presupuesto, la asistencia técnica para el desarrollo de sus actividades.



Artículo 5.- El Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil será el responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento, modificación y evaluación del Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional, en línea con la política institucional que tiene una orientación de largo plazo, en armonía con las políticas de Estado, política general de gobierno, políticas nacionales y sectoriales.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural, en el Portal de Transparencia, en la página Web y en la Intranet Institucional (www.gob.pe/indeci).

Artículo 7.- Disponer que Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo Institucional del INDECI, y remita copia a la Oficina General de Planificación y Presupuesto y a la Oficina General de Tecnología de la Información y Comunicaciones, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO
JEFE DEL INDECI
Instituto Nacional de Defensa Civil